RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL
RESOLUCIÓN RES-DGA-DGT-009-2017

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las quince horas del día veintiocho de marzo del dos mil diecisiete

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas (DGA) sus reformas y modificaciones vigentes, dispone que *"La Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera. En el uso de esta competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas; la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo; el ejercicio de las atribuciones aduaneras y la decisión de las impugnaciones interpuestas ante ella por los administrados".*

2. Que el artículo 4º de la Ley General de la Administración Pública Nº 6227 de 02 de mayo de 1978, establece que *"La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios".*

3. Que el artículo 7, del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto No. 25270-H de 14 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones vigentes, dispone que entre las funciones de la Dirección General de Aduanas se encuentra la de *"Coordinar acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras".*

4. Que el artículo 18 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, entre las funciones de la Dirección de Gestión Técnica establece las siguientes:

   "e. Mantener actualizados los sistemas de información y registro de auxiliares, asegurando su adecuado control.

   f. Brindar apoyo técnico a las dependencias del Servicio Nacional de Aduanas, entidades públicas o privadas y coordinar las acciones correspondientes en materia de su competencia".

5. Que según el artículo 21 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, supra citado, *"Al Departamento de Técnica Aduanera le compete la definición de los asuntos relacionados con la emisión de los lineamientos en materia de clasificación arancelaria y origen de las mercancías. Le compete la implementación y cumplimiento de convenios internacionales, así como mantener actualizado el arancel, facilitando la transmisión de conocimiento en dichas áreas...",* y en el artículo 21 bis, del mismo le encarga entre otras funciones, las siguientes:

   "e. Analizar los decretos que se publiquen, oficios, solicitudes y otros que impliquen la modificación del Arancel Integrado y realizar las acciones y coordinaciones que correspondan con las dependencias competentes, para su inclusión.

g. Mantener actualizado el arancel integrado y definir las políticas, planificar y coordinar el ingreso de la información arancelaria y normas técnicas.

h. Coordinar con las entidades competentes la implementación y estandarización de normas técnicas, en la materia de su competencia."

6. Que con la Ley 7346 de 09 de enero de 1992, se adopta el *"Sistema Arancelario Centroamericano" (SAC)*, basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado, S. A.), auspiciado por el Consejo de Cooperación Aduanera, el cual constituye la clasificación arancelaria de las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano y nacional.

7. Que el Departamento de Técnica Aduanera, de la Dirección General de Aduanas, hace del conocimiento a la Dra. Silvia Niño Villamizar, de la Dirección de Cuarentena Animal, del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo referente a la nota técnica 0266, la cual es un requisito no arancelario y que se encuentran implementada en el Sistema Informático TICA.

8. Que la nota técnica 0266, hace referencia a:

"Verificación y aprobación sanitaria por parte de la Dirección de Salud Animal en el punto de salida, para la exportación Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)"

9. Que los incisos arancelarios **0701.90.00**, correspondientes a **"Papas (patatas) Frescas o Refrigeradas"**, se encuentran asociados a la nota técnica 0266.

10. Que la nota técnica en mención pertenece a SENASA; la cual no posee ninguna relación con las papas frescas o refrigeradas.

11. Que mediante oficio SENASA-DCA-0543-2016, de fecha 30 de noviembre del 2016, la Dra. Silvia Niño Villamizar, solicita la eliminación de la nota técnica 0266, a los incisos arancelarios 0701.90.00.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones otorgadas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en la Ley General de Aduanas número 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones vigentes y en el Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo número 25270-H de fecha 14 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones vigentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, COMUNICA

1- Eliminar de los incisos arancelarios 0701.90.00.00, correspondientes a Papas Frescas o Refrigeradas, la Nota Técnica 0266, a saber:

a. 0701.90.00.00.11
b. 0701.90.00.00.19
c. 0701.90.00.00.20
d. 0701.90.00.00.90

2- La fecha de rige para las anteriores modificaciones serán 15 días hábiles después de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

3- A las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública que deben realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.

4- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta

Wilson Céspedes Sibaja
Director General de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIRECTOR GENERAL
República de Costa Rica

Revisado y aprobado por: _____
Yonder Alvarado Zuñiga
Director Gestión Técnica

Elaborado por: Guisselle P. Alvarez Ramirez Funcionaria Dpto. Técnica Aduanera	Revisado por: Hannia Solera Campos Jefa Dpto. Técnica Aduanera